

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando lo siguiente:

* Una vez hecha la designación como Curadora Ad-Litem la Dra. Gloria Amparo Cardona Rodríguez allegó prueba de los procesos donde funge como defensora de oficio.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 08 de agosto de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso : VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO-
Demandante : EUCARDO ANTONIO MUÑOZ GARCÍA
Demandados : MIGUEL ANTONIO VALENCIA PÉREZ
GILBERTO VALENCIA PÉREZ
CARMENZA DE JESÚS MUÑOZ GARCÍA
ROCÍO EMILCE MUÑOZ GARCÍA
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado : 17-042-4089-001-2021-00037-00
Asunto : RELEVA Y NOMBRA CURADOR AD-LÍTEM
Sustanciación : Nro. 474

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a **RELEVAR** a la Curadora Ad-Litem inicialmente designada para representar a los emplazados; lo anterior en razón a que después de realizada la designación la **DRA. GLORIA AMPARO CARDONA RODRIGUEZ** allegó prueba de la justificación para no aceptar el cargo encomendado.

Por lo anterior, se nombra al **DR. HENRY GIRALDO RÍOS**, para representar a los demandados **EMPLAZADOS -PERSONAS INDETERMINADAS-** que se

crean con derecho sobre el inmueble a **USUCAPIR**, a quien se le comunicará su nombramiento por el medio más expedito posible, y cuyo cargo es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 47 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 112 fijado el 09 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c99ccffbd4c71c3057505011a7c9c62fab697085b0e00e0c4c5e215a0f78fa**

Documento generado en 08/08/2022 07:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>